

Buenos Aires, 10 de agosto de 2022

VISTO la solicitud presentada por el Ing. Carlos Hugo SALVADOR (D.N.I. N°20.009.661 - Legajo UTN N°33202), y

**CONSIDERANDO:**

Que el Ing. Carlos Hugo SALVADOR solicita la aplicación de los alcances del artículo 30 del Estatuto Universitario en el cargo de Profesor Asociado Concursado en la asignatura Relaciones Industriales del Departamento de Ingeniería Industrial, designado por Resolución de Consejo Superior N°372/2021, por haber sido electo como Decano de la Facultad Regional Haedo.

Que el artículo 30° del Estatuto Universitario expresa textualmente: “El Rector, Vicerrector, Decano y Vicedecano, y todo otro profesor que ocupare un cargo de mayor jerarquía a criterio del Consejo Superior, no se computará el lapso de ejercicio de sus funciones, para la finalización del período de su designación como profesor, en las cátedras cuyo dictado haya debido suspender por tal motivo”.

Que el artículo 49 del Convenio Colectivo de Docentes Universitarios, establece al respecto lo siguiente: “Licencias extraordinarias...II. Licencia sin goce de haberes a) Licencia por ejercicio transitorio de cargos de mayor jerarquía: ...Habilitan a solicitar la presente licencia, las designaciones en cargos electivos, con mandato temporal y legalmente determinado. ...Se reconoce igual derecho al docente ordinario que fuera electo o designado para cumplir funciones de autoridad Superior en la misma o en otra Institución Universitaria Nacional de carácter público o que fuera designado en un cargo docente interino de mayor jerarquía o dedicación, en el ámbito de aquella en la que se desempeña, de conformidad a lo que pudieran contemplar los Estatutos de cada Institución Universitaria Nacional y sin perjuicio de lo que en beneficio del docente pudiera resultar de la normativa vigente a dicho momento.”



Ministerio de Educación  
Universidad Tecnológica Nacional  
Rectorado



“Las Malvinas son argentinas”

Que la solicitud se enmarca en lo dispuesto en lo dispuesto en el artículo 49° del Convenio Colectivo y en el artículo 30° del Estatuto Universitario.

Que por lo expuesto y analizadas las presentes actuaciones, la Comisión de Interpretación de Normas y Reglamentos considera procedente conceder licencia sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía al Ing. Carlos Hugo SALVADOR.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Conceder licencia sin goce de haberes por ejercicio transitorio de otros cargos de mayor jerarquía al Ing. Carlos Hugo SALVADOR (D.N.I. N°20.009.661 - Legajo UTN N°33202) en el cargo de Profesor Asociado Concursado en la asignatura Relaciones Industriales del Departamento de Ingeniería Industrial de la Facultad Regional Haedo, a partir del 19 de mayo de 2022, y mientras persista la causal invocada.

ARTICULO 2º.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCION N°886/2022

UTN
cf
DGRH
SAD

Ing. RUBÉN SORO  
Rector

Ing. PABLO ANDRÉS ROSSO  
Secretario de Consejo Superior